RESOLUCION 10/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Establézcase a los fines de una mayor contención de salud pública tres categorías.
Del: 21/03/2020; Boletín Oficial: 23/03/2020

VISTO:
El Decreto Acuerdo Nº 696-S-2020; y las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia- COVID-19;
CONSIDERANDO:
Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;
Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de poder brindar una protección de salud a todos los turistas, residentes y toda otra persona que se encuentre en situación de calle, la cual permitirá una mayor contención de salud pública de la población.
Que, para ello es necesario el trabajo mancomunado de los Ministerios de Desarrollo Humano, Salud y Seguridad, en conjunto con los Municipios para poder brindar una estadía segura y con una contención de salud adecuada.
Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo Nº 696-S-20;
EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELV E:

Artículo 1°.- Establézcase a los fines de una mayor contención de salud pública tres categorías y el destino de las mismas exclusivamente para la Ciudad de San salvador de Jujuy:
1- Familias extranjeras o no residentes en situación de calle, deberán ser albergadas en el Hogar Escuela.
2- Persona residente en situación de calle, deberán ser albergadas en la Vieja Estación de trenes.
3- Personas extranjeras en situación de calle, deberán ser albergadas en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C) de Alberdi o el destino que la autoridad municipal establezca.-
Art. 2°.- Dispóngase a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior que todos los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, deberán en sus respectivas jurisdicciones albergar las personas extranjeros residentes en situación de calle.-
Art. 3°.- Regístrese, Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, archívese.-
Omar Alberto Gutiérrez

Copyright © BIREME Contáctenos